



Resolución n.º 938/2020, de 21 de octubre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales.

Mediante Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, se adoptaron medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales. Dichas medidas, que fueron ratificadas en sesión de 5 de mayo de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, han mantenido su vigencia en el curso 2019/2020.

En las circunstancias actuales, conscientes de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, resulta necesaria la adopción de un conjunto de medidas excepcionales que permitan asegurar, en la línea de lo acordado para el curso académico anterior, la presentación y defensa de forma telemática de Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM) y de las tesis doctorales, salvaguardando las garantías académicas básicas que corresponden a este ámbito.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Rectorado, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Tramitación por medios electrónicos.

La tramitación de los TFG, los TFM y las tesis doctorales, incluido el depósito, se llevará a cabo de forma telemática.

Segundo.- Trabajos Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster.

El depósito y defensa de TFG y TFM se ajustarán a lo dispuesto en el "Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007" y al vigente "Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster Regulados conforme al Real Decreto 1393/2007", excepto en lo previsto en el apartado segundo de esta resolución y en las siguientes medidas:

1. A partir de la publicación de la presente resolución, corresponderá a las Direcciones de los Centros de Grado y de la Escuela de Máster y Doctorado, previa consulta a quienes ostentan la condición de miembro de la Comisión Académica de Centro (en adelante CAC) o de la Comisión Académica de Máster (en adelante CAM), según proceda, adoptar las decisiones que las citadas normativas sobre TFG y TFM atribuyen a dichos órganos colegiados.
2. La defensa del trabajo se podrá realizar de forma presencial, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, o por medios telemáticos en los términos recogidos en los reglamentos sobre Trabajos Fin de Grado y sobre Trabajos Fin de Máster.
3. En el caso en que la defensa del trabajo se realice por medios telemáticos, se asegurará que esta transcurra con las debidas garantías académicas. En particular, la Comisión de Evaluación se constituirá a distancia conforme a lo siguiente:
 - a) Los medios telemáticos deberán permitir una exposición sincrónica de la o el estudiante ante la Comisión de Evaluación, que podrá formular en modo síncrono cuantas cuestiones consideren oportunas.
 - b) Se asegurará la sesión pública del acto de defensa de forma no presencial para que asistan las personas que así lo deseen.

Código Seguro De Verificación:	aw05W47ZoiVLKJLKhU9kfPvFxVEBZJld	Fecha	26/10/20 13:38
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aw05W47ZoiVLKJLKhU9kfPvFxVEBZJld	Página	1/3





4. Las Direcciones de los Centros designarán a la persona responsable de realizar la calificación global del TFG o TFM en cada titulación, previa consulta a quienes ostentan la condición de miembro de la CAC o de la CAM, según proceda. La calificación global del TFG o TFM, incluida la cumplimentación de las actas correspondientes, se realizará a partir de la consideración de los informes de evaluación emitidos por quienes tutoricen el trabajo y la comisión de evaluación, informes que tendrán carácter preceptivo y vinculante.

Tercero.- Tesis doctoral.

El depósito y defensa de tesis doctorales se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la defensa de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja, excepto en lo previsto en el apartado segundo de esta resolución y en las siguientes medidas:

1. A partir de la publicación de la presente resolución, corresponderá a la Dirección de la Escuela de Máster y Doctorado, previa consulta a quienes ostenten la condición de miembro del Comité de Doctorado o de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, según proceda, adoptar las decisiones que los artículos 5 a 22 de la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja atribuyen a dichos órganos colegiados.

2. El trámite preceptivo del periodo de exposición pública de la tesis doctoral depositada se ajustará a las siguientes previsiones:

a) La información relativa al depósito de la tesis se publicará en el espacio de la página web reservado al efecto.

b) Aprobado el depósito de la tesis doctoral, se abrirá de forma inmediata un periodo de exposición pública de la tesis durante 15 días naturales -excluidos los periodos no lectivos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto- durante el cual se permitirá su consulta.

c) La consulta del contenido de la tesis depositada deberá efectuarse, durante el citado plazo, a través de los medios telemáticos que la Universidad de La Rioja establezca. Estos medios deberán garantizar la identificación y constancia de quién acceda al contenido de la tesis doctoral, la firma del correspondiente compromiso de confidencialidad, así como la imposibilidad de descarga, impresión y copiado, total o parcial, de la tesis doctoral objeto de consulta.

d) Tras la consulta de la tesis, y siempre dentro de plazo antes señalado, cualquier doctor o doctora podrá dirigir por escrito al Director de la Escuela de Máster y Doctorado las observaciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis, formalizado a través del Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja.

3. La defensa de la tesis doctoral se podrá realizar de forma presencial, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, o por medios telemáticos. La defensa de la tesis doctoral se realizará por medios telemáticos cuando así lo soliciten el doctorando o doctoranda y quienes dirigen la tesis, y con la conformidad de las personas que formen el tribunal de evaluación.

4. En el caso que la defensa de la tesis se realice por medios telemáticos, se asegurará que esta transcurra con las debidas garantías académicas. En particular, el tribunal se constituirá a distancia conforme a lo siguiente:

a) Los medios telemáticos deberán permitir una exposición sincrónica de la doctoranda o doctorando ante el tribunal, que podrá formular en modo sincrónico cuantas cuestiones consideren oportunas.

b) Se asegurará la sesión pública del acto de defensa de forma no presencial para que asistan las personas que así lo deseen. Asimismo, se permitirá que las doctoras o doctores que asistan a la exposición pública virtual puedan hacer, de modo sincrónico, preguntas y comentarios en el momento en que el presidente del tribunal así lo establezca.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos en el curso académico 2020/2021 en tanto en cuanto se encuentren vigentes las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social que acuerden las

Código Seguro De Verificación:	aw05W47ZoiVLKJLKhU9kfPvFxVEBZJld	Fecha	26/10/20 13:38
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aw05W47ZoiVLKJLKhU9kfPvFxVEBZJld	Página	2/3





autoridades competentes para combatir la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Quinto.- Las medidas extraordinarias contenidas en esta resolución serán sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno o, en su caso, de la Comisión Permanente de dicho órgano.

Sexto.- Se habilita a los Vicerrectorados de Investigación y de Planificación para dictar las instrucciones complementarias que desarrollen las medidas contenidas en la presente resolución.

Séptimo.- La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de octubre de 2020. El Rector en funciones. Fdo.: Julio Rubio García

Código Seguro De Verificación:	aw05W47ZoiVLKJLKhU9kfPvFxVEBZJld	Fecha	26/10/20 13:38
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/aw05W47ZoiVLKJLKhU9kfPvFxVEBZJld	Página	3/3

